

PROYECTO PNUD ARG/15/008

“Integración de Sistemas de Información Territorial y Actualización Tecnológica para la Gestión Tributaria de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)”

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 02/18

CORRECCION CARTOGRAFIA RURAL

La Plata, 04 de septiembre de 2018

CIRCULAR N° 6

- Aclaratoria con consulta -

El Proyecto con motivo de una consulta informa:

En la página 22 del Pliego de Bases y Condiciones se indica que ARBA proveerá un listado de nomenclaturas correspondientes a 44.000 parcelas que deberán se dibujadas según plano de mensura. ¿Las parcelas correspondientes a planos de mensura desde el año 2000 hasta el 2018, los cuales pueden tener o no datos de vinculación, están incluidas dentro de estas 44.000 parcelas?

No. Las 44.000 parcelas que se deberán dibujar con ángulos y medidas indicados en los planos de mensura, surgen de planos anteriores al año 2000.

En caso de que no estén incluidas ¿cuál es la cantidad de parcelas que se deberían dibujar con planos de mensura correspondientes al periodo 2000 al 2018?

La cantidad de planos estimados para el período 2000 - a la actualidad, es de aproximadamente 15.000 planos. Esto no significa que sean 15.000 parcelas ya que cada plano puede generar más de una parcela. Se estima que la cantidad de parcelas correspondientes a este periodo es de 19.000 parcelas.

¿Cuál es la cantidad de parcelas a corregir que poseen planos de mensura con datos de vinculación del período 2000 a 2.018?

La cantidad de planos estimados para el período 2000 – 2018, es de aproximadamente 15.000 planos. Esto no significa que sean 15.000 parcelas ya que cada plano puede generar más de una parcela.

En la página 18 del Pliego de Bases y Condiciones se indica que 261.937 es la cantidad de parcelas rurales a corregir, de las cuales como mínimo 44.000 se dibujan con plano de mensura. ¿Es correcto asumir que para las restantes 218.000 parcelas no se proveerán planos de mensura y deberán corregirse con la imagen provista por ARBA?

Las parcelas rurales y objetos de capas asociadas a corregir son 261.937. Con ángulos y medidas indicados en los planos de mensura se dibujarán todas aquellas parcelas que surjan de planos del período 2000-2018, y 44.000 parcelas que surjan de planos anteriores al año 2000. Se corregirán posicionalmente a partir de la imagen, aquellas que carezcan de documentación de plano.

En esa página se indica que además de corregir las parcelas rurales, el adjudicatario deberá también corregir las capas asociadas a las mismas, de las cuales no se tiene detalle alguno. Se solicita una muestra de dichas capas: Parcela Rural Reunión, Afectación Hidráulica, Afectación Vialidad, Electroducto, Gasoducto y Ancho de Calle.

No está previsto realizar una muestra de los datos que se entregarán.

¿La corrección de esas capas de información deberá realizarse en base a la imagen provista por ARBA? ¿O deberá realizarse a partir de otra información?

Algunas de estas capas de información surgen de los planos de mensura como por ejemplo las anexionas, afectaciones hidráulicas, de vialidad, electroductos,

PROYECTO PNUD ARG/15/008

“Integración de Sistemas de Información Territorial y Actualización Tecnológica para la Gestión Tributaria de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)”

gasoductos y anchos de calle. Las reuniones de parcelas no surgen de planos y serán provistas por ARBA.

Según lo indicado en la página 28 del Pliego de Bases y Condiciones la superficie geométrica de la parcela no debe superar el 0,5% de la superficie del título. Confirmar.

Es correcto.

Entendemos que en los casos de parcelas dibujadas a partir de planos de mensura (utilizando ángulos y medidas) se deberá respetar la geometría y la superficie que surja del mismo, coincida o no con la imagen provista por Arba. Confirmar.

Si, salvo que se detecte un error en el plano o por algún otro motivo (por ejemplo: ilegibilidad en el plano), en cuyo caso será indicado en el atributo “error”.

En la página 28 del Pliego de Bases y Condiciones se hace referencia a que “para todas las entidades cuyos lados y/o vértices sean identificables en la imagen satelital no deberá existir un error de co-registración superior a 5 metros, exceptuando las entidades que posean vinculación”. ¿Esta tolerancia aplicaría para las parcelas generadas a través de planos de mensuras sin datos de vinculación y para aquellas parcelas de las cuales no se disponga de planos?

Sí, es correcto.

En la página 26 del Pliego de Bases y Condiciones se expresa que el lote compuesto por las parcelas dibujadas con planos de mensura sin vinculación (desde el 2000 a la fecha) y el lote de 44.000 parcelas a dibujar según planos se co-registrarán con la imagen provista. Se solicita aclaración sobre el alcance de la co-registración.

En las entidades que carezcan de información de vinculación no deberá existir un error de corrección mayor a 5 metros con respecto a la imagen satelital.

En los planos de mensura de muestra suministrados por ARBA para la convocatoria de manifestación de interés existen casos dónde las parcelas están desactualizadas respecto de las parcelas en el shapefile provisto por ARBA, por ejemplo el plano 33-49-1972 (PA).dwf. En algunos casos se observan que son más antiguos y en otros son más modernos. ¿Cómo se deberá proceder en estos casos donde no existe correspondencia?

Se debe reflejar la situación más actualizada según los planos provistos.

En los planos de mensura de muestra suministrados por ARBA, con datos de vinculación, no siempre está indicado a que vértice de la parcela corresponde cada punto de la vinculación, por ejemplo el plano 109-11-2014(PA).dwf. ¿Cómo se debe proceder en estos casos?

En los planos con datos de vinculación siempre deben estar indicados los puntos, en caso de que no estén, como en el plano citado, deberán comunicárnoslo para que podamos entregarles esa información, y de nuestra parte proceder a hacer corregir el plano ya que es un error.

En los planos de mensura pueden estar representadas las calles a ceder, por ejemplo el plano 33-4-2016(PA).dwf. ¿Estas calles deberán o no mantenerse como parte de la parcela ¿En caso que no, deberán registrarse de algún modo?

En el balance de superficies representado en el plano, el área correspondiente a esas calles ya está descontada de la superficie de la parcela. Esas calles ya no son parte de la parcela.

PROYECTO PNUD ARG/15/008

“Integración de Sistemas de Información Territorial y Actualización Tecnológica para la Gestión Tributaria de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)”

En el Anexo técnico (tabla 3) se indica que dos de los atributos a cargar en la capa de parcelas son la superficie de título y la superficie de plano, ambos en metros cuadrados. En la mayoría de los planos de mensura de muestra suministrados por ARBA las superficies están expresadas en hectáreas, áreas, centiáreas y decímetro cuadrado; por ejemplo el plano 33-4-2016(PA).dwf. ¿Se deberán convertir estas superficies a metros cuadrados?

Sí. Se deberán convertir a metros cuadrados.

En ese mismo Anexo en la tabla 2 se indica que en la capa Polígono Vinculado para cada envolvente se debe cargar la nomenclatura catastral de la parcela. Una envolvente puede abarcar más de una parcela, por ejemplo el plano 33-4-2016(PA).dwf. ¿Cómo se deberá cargar en estos casos?

En los casos en que la envolvente involucre a más de una parcela es suficiente con cargar la nomenclatura de una de ellas.

Los datos deberán entregarse a partido completo en el marco de referencia POSGAR 2007 y en la proyección plana Gauss-Krüger (fajas 4, 5 o 6) que corresponda a cada partido. ¿Qué ocurre con los partidos que abarcan dos fajas? Por ejemplo, el partido de Ayacucho es atravesado a la mitad por las fajas 5 y 6.

Oportunamente se informará en que faja se deberá entregar cada uno de los lotes.

Cuando la tolerancia del 0,5% entre la superficie de la mensura y lo manifestado en la escritura es mayor, y además esto se verifica en las imágenes presentadas, que acción se debe tomar?

En los casos que no se pueda alcanzar el porcentaje de tolerancia por inconsistencia en la superficie legal informada se deberá marcar el mismo sobre la entidad gráfica en el atributo “error” con el valor “1”.

¿Las parcelas rurales a corregir son las cumplen con la definición establecida en la Ley Provincial Nro. 17.707 artículo 45 inciso D – mayores a 120 Ha de superficie- ?

Las parcelas rurales a corregir son aquellas definidas como rurales por su nomenclatura catastral, pueden existir parcelas rurales de menos de 120 hectáreas.